



Municipalidad de Crespo

2024

Nota

Número:

Referencia: Subsidio no reintegrable Fiesta de la Empanada Cooperadora Escuela 187

A: Eliana Maria Guadalupe Wendler (DDH#SGDH), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Marcela Vanina Portillo (TES#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

Lo peticionado por la Asociación Cooperadora de la Escuela Nina N° 187 “Argentina Soberana” y el dictamen de la dirección de desarrollo humano, bajo expediente electrónico EX-2024-00021466- -MUNICRESPO-ME#SGDH y,

CONSIDERANDO:

Que con motivo de realizarse la celebración de la 16° Fiesta de la Empanada se inicia la solicitud de subsidio destinado a solventar gastos varios.

Que según lo establecido en la ordenanza 31/2016, existiendo partida presupuestaria, se considera viable el otorgamiento de un subsidio no reintegrable por el monto de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00).

Que el motivo de la solicitud se encuentra contemplado en la ordenanza mencionada.

Que esta administración Municipal considera prioritario promover y apuntalar los eventos que realizan las instituciones locales, que permiten su permanente crecimiento.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1°.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor de la Asociación Cooperadora de la Escuela Nina N° 187 “Argentina Soberana”, representada por su presidente, Alva Josué; por la suma total de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00), el que será destinado a cubrir gastos varios que se ocasionen con motivo de la celebración de la 16° Fiesta de la Empanada.

Art. 2°.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2° y 9° de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días de la utilización de los fondos.

Art. 3°.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04 - Función 10 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 13.

Art. 4º.- Pásese copia del presente a la Dirección de Desarrollo Humano, a Tesorería, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art. 5º.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.